



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 33/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 4 de abril de 2018.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE No. 569/OAX/2011
C.A.16.27S.714.1.10-19/2011
BITÁCORA: 20/KW-0054/05/15**

SGPA-DGZFM-TAC- 2125 /17

Ciudad de México, **28 JUN 2017**

**LIC. TOMAS VICTOR GONZÁLEZ ILLESCAS
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE**

Anexo al presente oficio remito a usted en duplicado la resolución con número **810** /17 y **811** /17, por la que se autoriza la cesión de derechos y obligaciones así como la modificación a las bases y condiciones de la concesión **DGZF-861/11**, a favor de la **C. JOANNA SASSON DICHl**, respecto de una superficie de **1,289.50 m²**, (un mil doscientos ochenta y nueve punto cincuenta metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en la **calle del Morro, Playa Ziactela, colonia Los Tamarindos, Puerto Escondido, municipio de Santa María Colotepec, estado de Oaxaca**, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo que nos ocupa sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL**

LIC. CARLOS SANCHEZ GASCA

c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garcíaarivas Palmeros. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.
Archivo.- Integrar en su expediente.

LQV/CACR/LJRC



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-861/11
EXP: 569/OAX/2011
C. A.: 16.27S.714.10.19/2011**

NÚMERO DE CONTROL 811 /17

En la Ciudad de México,

28 JUN 2017

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo **569/OAX/2011**, se emite la presente Resolución Administrativa.

RESULTANDO

- I. El **09 de septiembre de 2011**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros expidió a favor del **C. EDUARDO AGUILAR SÁNCHEZ**, el Título de Concesión **Nº DGZF-861/11**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **1,289.50 m²**, (un mil doscientos ochenta y nueve punto cincuenta metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en la **calle del Morro, Playa Ziactela, colonia Los Tamarindos, Puerto Escondido, municipio de Santa María Colotepec, estado de Oaxaca**, exclusivamente para **ornato**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente se clasifica como uso de **ornato**.
- II. Con fecha **11 de mayo de 2015**, el **C. EDUARDO AGUILAR SÁNCHEZ**, presentó en la Unidad de Ecosistemas y ambientes Costeros de la delegación federal de esta Secretaría en el estado de Oaxaca, la solicitud de autorización para ceder los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **DGZF-861/11**, en favor de la **C. JOANNA SASSON DICHI**.
- III. En fecha **28 JUN 2017** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número **810** en cuyos términos se autorizó la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **DGZF-861/11**, en favor de la **C. JOANNA SASSON DICHI**.

- IV. **"LA CONCESIONARIA"**.- señalo como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en [REDACTED]
- V. No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.
- VI. En lo sucesivo, en el texto de este instrumento, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará **"LA SECRETARÍA"** y a la **C. JOANNA SASSON DICHI**, se le denominará **"LA CONCESIONARIA"**.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-861/11
EXP: 569/OAX/2011
C. A.: 16.27S.714.10.19/2011**

Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros al expediente administrativo en que se actúa se constató lo siguiente:

- I. El **09 de septiembre de 2011**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros expidió a favor del **C. EDUARDO AGUILAR SÁNCHEZ**, el Título de Concesión **DGZF-861/11**, con una vigencia de **15 años** contados a partir del **08 de diciembre de 2011**, fecha en que se entregó dicho Título por lo que actualmente se encuentra vigente.
- II. En fecha **28 JUN 2017** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número **810**, en cuyos términos se autorizó al **C. EDUARDO AGUILAR SÁNCHEZ**, la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **DGZF-861/11**, en favor de la **C. JOANNA SASSON DICHI**.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión **DGZF-861/11**, en virtud de lo cual, para todos los efectos legales a que haya lugar se tiene por concesionaria a la **C. JOANNA SASSON DICHI**.

SEGUNDO.- La superficie concesionada es de **1,289.50 m²**, (un mil doscientos ochenta y nueve punto cincuenta metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en la **calle del Morro, Playa Ziactela, colonia Los Tamarindos, Puerto Escondido, municipio de Santa María Colotepec, estado de Oaxaca**.

TERCERO.- El uso autorizado mediante el título de concesión es el consistente a **ornato**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberán realizar "**LA CONCESIONARIA**", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **ornato**.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-861/11
EXP: 569/OAX/2011
C. A.: 16.27S.714.10.19/2011**

CUARTO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **“LA CONCESIONARIA”** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

QUINTO.- Por concepto de “cesión de la concesión entre particulares”, deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a **“LA CONCESIONARIA”**, en el último domicilio señalado para tales efectos; con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEPTIMO.- Con fundamento en el artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

OCTAVO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

NOVENO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de las personas Cedente y Cesionario que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en Avenida Ejército Nacional Mexicano No. 223, Colonia Anáhuac, C.P.11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. CARLOS SANCHEZ GASCA

LQV/CACR/LJRC